Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Fusión, del Proyecto de Fusión y de la Fusión de Edificaciones Quintana Radial, S. L., y Costa de Mataleñas. S. L., e Inversiones Ciprea. S. L.

Tercero.—Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones y canje de valores previsto en la Ley 4/2004 del Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto. Delegación de cuantas facultades sean necesarias para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, desde la publicación de esta convocatoria cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener de forma inmediata y gratuita, los documentos que se someten a la Junta e informes sobre los mismos, pudiendo, asimismo, pedir el envío gratuito de dichos documentos.

Además, de conformidad con lo establecido por los artículos 238, 240 y 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ponen a disposición de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social o para su entrega o envío gratuito, los siguientes documentos:

- a) Proyecto de Fusión.
- b) Informe de los Administradores de las tres sociedades sobre el Proyecto de Fusión.
- c) Cuentas Ánuales de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión.
- d) Balance de Fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión.
- e) Texto íntegro de las modificaciones que han de introducirse en los estatutos de Edificaciones Quintana Radial, S. L. como consecuencia de la fusión.
- f) Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.
- g) Relación de nombres, apellidos y edad de las personas físicas, o la denominación o razón social de las personas jurídicas y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio, de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reproducen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión:

a) Sociedad absorbente: Edificaciones Quintana Radial, S. L., provista de Número de Identificación Fiscal B-39393426, con domicilio social y fiscal en Santander, calle Gravina 7 bajo, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al folio 24 del tomo 598, inscripción 1, de la hoja número S-7.263.

Sociedades absorbidas: Costa de Mataleñas, S. L. e Inversiones Ciprea, S. L., provistas de Número de Identificación Fiscal B-39521398 y B-39453444, respectivamente, con domicilio en Santander, calle Gravina 7 bajo, e inscritas en el Registro Mercantil de Santander, a la hoja número S-12.775, folio 101, Tomo 752, Sección 8 y a la hoja número S-9.861, folio 176, Tomo 677 sección 8, respectivamente.

b) El tipo de canje de las participaciones será de 1 participación de Edificaciones Quintana Radial, S. L., por cada 5,2 participaciones de Costa de Mataleñas, S. L., y por 1,68 participaciones de Inversiones Ciprea, S. L., Edificaciones Quintana Radial, S. L., Costa de Mataleñas, S. L. e Inversiones Ciprea, S. L., no efectuarán otros movimientos patrimoniales, actos o contratos que puedan alterar la relación aquí establecida.

Aquellos socios que no posean el número de participaciones de Costa de Mataleñas, S. L. e Inversiones Ciprea, S. L. necesario para obtener un número entero de participaciones de Edificaciones Quintana Radial, S. L. podrán agruparse con otros socios o transmitir sus participaciones. A tal efecto, las sociedades intervinientes en la fusión establecerán procedimientos que favorezcan dicha agrupación o transmisión.

c) Las nuevas participaciones de Edificaciones Quintana Radial, S. L., quedarán reflejadas por medio de anotaciones en el libro registro de socios. Como consecuencia de la fusión, las participaciones de Costa de Mataleñas, S. L. e Inversiones Ciprea, S. L., quedarán anuladas y sin valor alguno.

- d) Las nuevas participaciones de Edificaciones Quintana Radial, S. L., gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las preexistentes, y participarán de los beneficios sociales a partir del día 1 de enero de 2006.
- e) A efectos contables, las operaciones de las Sociedades absorbidas se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero de 2006.

Se considerarán como Balances de fusión, a los efectos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados por las entidades participantes en la fusión el día 31 de diciembre de 2005.

- Los referidos balances se someterán a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de socios, a cuyo efecto se pondrán a disposición de los socios al tiempo de su convocatoria.
- f) Las Sociedades absorbidas no cuentan con titulares de participaciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las participaciones.
- g) No se atribuyen ventajas a los Administradores de las Sociedades que participan en la Fusión.

Santander, 13 de febrero de 2006.—Administrador único, Aurelio Manuel Quintana Escandon.—7.117.

ISIPAT NORTE, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

PROMOCIONES BALCÓN DE ASTILLERO, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que mediante las decisiones adoptadas por el socio único constituido en Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada, el día 18 de enero de 2006, se ha aprobado la fusión por absorción por parte de «Isipat Norte, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, de la Sociedad «Promociones Balcón de Astillero, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, ajustándose a los términos del proyecto de fusión, con disolución sin liquidación de la última citada, y traspaso en bloque a «Isipat Norte, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, a título de sucesión universal, de todo el patrimonio social de la Sociedad absorbida.

Igualmente, dichas decisiones del socio único ha aprobado el Balance de fusión cerrado al día 30 de septiembre 2005, debidamente verificado conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y, en su caso, obligacionistas, que deberá ser ejercitado, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de la misma Ley, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta General.

Bilbao, 31 de enero de 2006.—El Administrador único de las Sociedades Isipat Norte, S.L. Sociedad Unipersonal), Promociones Balcón de Astillero, S.L. Sociedad Unipersonal, Antonio Díaz Sarabia.—6.772.

y 3.a 22-2-2006

JUAN ANTONIO MARTÍN PIÑA, SOCIEDAD LIMITADA

Edicto

Que en este Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla se sigue la ejecución número 55/2004, dimanante de autos

núm. 780/03, a instancia de Manuel Arispon Amador contra Juan Antonio Martín Piña, Sociedad Limitada, en la que con fecha 28 de octubre de 2005 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Juan Antonio Martín Piña, Sociedad Limitada en situación de Insolvencia por importe de 4.631,72 euros de principal, más la cantidad de 926,34 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.—La Secretaria, Rosa María Rodríguez Rodríguez.—7.107.

KURUTZIAGA 2000, S. L.

Declaración insolvencia

El Juzgado de lo Social n.º 4, de Bilbao (Bizkaia) publica:

A los efectos de las presentes actuaciones (SOC 342/05-PEJ 204/05); y para el pago de 788,80 euros de principal más 166,54 euros provisionalmente calculados para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Kurutziaga 2000 S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 6 de febrero de 2006.—Cristina Altolaguirre Zuazola, Secretario Judicial.—7.081.

LA RIOJA ALTA, S. A.

Junta General Ordinaria

El Consejo de Administración de esta sociedad ha acordado, con intervención del Letrado Asesor, de conformidad a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, convocar Junta General de Accionistas, que se celebrará en La Rioja Alta, S.A., en Haro (La Rioja), el día 1 de abril de 2006 a las 12 horas en segunda convocatoria, para el supuesto de que dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, que queda igualmente convocada para el día anterior en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) de la sociedad y consolidadas correspondientes al ejercicio 2005, así como la propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio.

Segundo.-Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

Tercero.–Ratificación de Administradores designados por el Consejo.

Cuarto.—Autorización al Consejo de Administración para proceder por cuenta de la sociedad a la adquisición de acciones propias.

Quinto.-Nombramiento de Auditores.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Octavo.-Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta o designación de interventores a tal fin.

Los señores accionistas que lo deseen pueden examinar en el domicilio social o solicitar de la compañía que les sea remitida o entregada, de forma gratuita, copia de todos los documentos sociales que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Ante las dificultades existentes para celebrar la Junta en primera convocatoria en función del quórum exigido por la Ley de Sociedades Anónimas, se ruega a los accionistas asistan sólo a la segunda. Las acciones presentes o